



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2017 00239 00
DEMANDANTE:	RAQUEL ORTEGÓN MORENO
DEMANDADOS:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INPEC Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

I. ANTECEDENTES

En audiencia celebrada el 22 de noviembre de 2022 se ordenó requerir a la Fiscalía General de la Nación para que remitiera copia íntegra del expediente judicial que contenga el trámite adelantado por la entidad con ocasión a la investigación penal adelantada en contra de la señora Raquel Ortega Moreno por la presunta comisión del delito de fraude procesal.

Debido al incumplimiento de la orden judicial impartida, a través de providencia del 3 de marzo del presente año, el Despacho dio apertura al incidente de desacato en contra del Fiscal General de la Nación, Dr. Francisco Barbosa Delgado, con miras a establecer la procedencia de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

II. CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el 13 de marzo del presente año, por la Dra. Carolina Torres Jaime, funcionaria del Despacho de la Dirección Seccional

Bogotá de la Fiscalía General de la Nación, se entregó la información solicitada, particularmente el Formato Único de Informe Ejecutivo del 27 de febrero de 2023, suscrito por la Fiscal 107 Seccional - Coordinadora Dra. Herlinda Olmos Suárez, en el cual se relatan las actuaciones desplegadas en la resolución de acusación de fraude procesal, diligencias que se remitieron al Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá bajo la causa 2014-614¹.

De lo expuesto hasta aquí, se advierte que la demandada dio cumplimiento a la orden proferida, por lo tanto, lo procedente es dar por terminado el incidente por desacato a orden judicial. Además, se considera que ya se encuentran recaudadas las pruebas que le permitirán al despacho proferir sentencia, de manera que el recaudo probatorio se torna suficiente.

Por lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta-,

RESUELVE:

PRIMERO. - **Declarar** cumplida la orden judicial impartida en audiencia del 22 de noviembre de 2022, proferida dentro del expediente, consecuencia, **Dar por terminado incidente de desacato** iniciado con auto del 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - **Incorporar** al proceso la prueba documental recaudada, obrante en archivo N. 90 del expediente digital, por lo tanto, se pone en conocimiento de las partes por un término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la presente providencia, para los fines previstos en los artículos 269 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - Una vez vencido el término señalado en el numeral anterior, **ingrésese** el expediente al despacho para lo pertinente.

CUARTO. - **Trámites virtuales** - Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha

¹ Visible en archivo No. 90 del expediente digital.

dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 3º de la Ley 2213 de 2022, las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@ministeriodejusticia.gov.co

manjarresmendoza@yahoo.com

fernando.rojas@inpec.gov.co

dianabmunoz@gmail.com

fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co

maria.otalora@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d2dd75d4e824386513c701911c4d1bc7619593e7687e6d59cfbc6d831b395a**

Documento generado en 30/06/2023 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>